



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCION DE MULTA A
CORREDORA DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 ENE 2005

RESOLUCION EXENTA N° 038

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y 7° del D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, y

CONSIDERANDO: Que la sociedad "BST CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA" remitió a esta Superintendencia, mediante cartas de 21 de diciembre de 2004 y 12 de enero de 2005, copia de escrituras públicas de 25 de mayo de 2000, 27 de diciembre de 2000, 29 de enero de 2001 y 19 de agosto de 2003, relativas a sendas modificaciones estatutarias acordadas relativas, a la administración, a su fusión con otra sociedad, cesión de derechos y cambio de socios, lo que infringe lo prevenido en el literal ii) del artículo 7 del Decreto Supremo de Hacienda N° 863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los corredores deben comunicar a la Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido el hecho, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad BST CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, R.U.T. N° 77.113.870-5, la sanción de multa de UF. 45.-, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la sociedad antes individualizada copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. 3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro de quinto día de efectuado.

Apótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERRERIO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl